



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de mayo de 2010  
No. 98

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IIFAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE TURISMO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM Y POR LA M. EN A. NICOLLE GISELLE ROGEL MERCADO, DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FIDEL ALMANZA MONROY, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. P. ARTURO NICOLAS NEMESIO VELEZ ESCAMILLA Y POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, C. HECTOR CARDENAS MARTINEZ.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "3ª ETAPA FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS (ZACUALPAN)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. J. EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO, CON LA INTERVENCION DEL C. JESUS BERNARDINO CASTAÑEDA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ING. FELIPE VERA DIAZ, TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1791, 1790, 1786, 1789, 410-B1, 411-B1, 621-A1, 1792, 1793, 1794, 1795, 1797, 1801, 624-A1, 1808, 1802, 1810, 1811 y 1809.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1784, 1798, 1799, 1800, 1785, 1787, 1788, 409-B1, 408-B1, 1796, 1807, 622-A1, 1803, 1804, 1805, 1806 y 1811-BIS.

## "2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IIFAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM Y POR LA M. EN A. NICOLLE GISELLE ROGEL MERCADO, DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FIDEL ALMANZA MONROY, EN SU

**CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. P. ARTURO NICOLÁS NEMESIO VELEZ ESCAMILLA Y POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL IIFAEM", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 10.13 del Código Administrativo del Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.2 Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.3 Tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.
- 1.4 Cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.14 del Código Administrativo del Estado de México; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan No. 700 Ote. Esquina con Urawa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.

**2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 2.1 Es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 2.3 Los CC. Fidel Almanza Monroy, C. P. Arturo Nicolás Nemesio Vélez Escamilla y C. Héctor Cárdenas Martínez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Secretario del Ayuntamiento y Director de Desarrollo Económico, tienen facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Cívica, Lic. Isidro Fabela Alfaro No. 1 Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.

**3. DECLARAN "AMBAS PARTES", QUE:**

- 3.1 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, alentar el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad artesanal del Estado de México y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- 3.2 Habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, han decidido celebrar y suscribir el presente Convenio de Coordinación, sujetando su voluntad al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "EL IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" para el desarrollo de programas que beneficien al sector artesanal del propio municipio, consistentes en la organización, capacitación, planeación y desarrollo artesanal, así como mecanismos para difusión de la cultura artesanal a través de concursos de arte popular, colaboración en la gestión de financiamiento de proyectos productivos artesanales y las gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la región, entre otras.

**SEGUNDA.** Son finalidades específicas del presente Convenio:

- a) Cumplir a cabalidad con las acciones que deriven del objeto señalado en la cláusula que antecede.
- b) Crear las bases para el desarrollo de programas en las áreas y proyectos afines.
- c) Facilitar la cooperación y colaboración entre las partes, conforme a las modalidades que se establezcan en los programas y acuerdos.

**TERCERA.** "EL IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a diseñar los instrumentos programáticos, presupuestales y jurídicos que normen las acciones aquí convenidas, mismas que se transformarán en programas de trabajo, en la inteligencia de que cada uno de los programas incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás aspectos que se consideren necesarios. Estos programas, previa aprobación expresa de las partes, serán elevados a la categoría de acuerdos y una vez suscritos formarán parte íntegra del presente instrumento.

**CUARTA.** Las partes se comprometen a:

- a) Consolidar las acciones motivo de este convenio;
- b) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los programas y tareas que se desempeñen para lograr el desarrollo artesanal de la región;
- c) Proveer, en la medida de las posibilidades, y de acuerdo a los programas o proyectos a desarrollar, de los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de las acciones que se deriven del presente instrumento.

**QUINTA.** Para dar seguimiento puntual a los compromisos derivados del presente Convenio, "EL IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan designar como responsables de ejecución, con quienes se mantendrá toda comunicación institucional:

Por "EL IIFAEM", a la Directora de Fomento a la Actividad Artesanal.

Por "EL AYUNTAMIENTO", al Director de Desarrollo Económico.

**SEXTA.** Las partes convienen en otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal del municipio.

**SÉPTIMA.** Atendiendo el carácter interinstitucional, de apoyo y beneficio hacia los artesanos del municipio y prevaleciendo el espíritu de buena fe que da origen al presente convenio y a los acuerdos que del mismo deriven, las partes realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán regidos por la capacidad administrativa y económica de cada una de ellas; los costos de apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde, y los gastos de apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos y constarán por escrito.

**NOVENA.** Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones, o con equipo de cualquiera de las instituciones; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMA.** Será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o de los instrumentos que de él se deriven.

**DÉCIMA PRIMERA.** La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2012.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con 60 días de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su alcance, valor y fuerza legal, lo firman al calce y margen por triplicado, en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil nueve.

**POR "EL IIFAEM"**

**LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**  
**SECRETARIA DE TURISMO Y PRESIDENTA DEL**  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**

**M. EN A. NICOLLE GISELLE ROGEL MERCADO**  
**DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD**  
**ARTESANAL**  
**(RUBRICA).**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C. FIDEL ALMANZA MONROY**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**C. P. ARTURO NICOLÁS NEMESIO VÉLEZ**  
**ESCAMILLA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**(RUBRICA).**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (ZACUALPAN)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. J. EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. JESUS BERNARDINO CASTAÑEDA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ING. FELIPE VERA DIAZ, TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.  
  
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV Para cumplir con los objetivos señalados, se ha establecido como línea de acción fomentar los Programas de "Rescate de Haciendas", "Pueblos Mágicos", "Posadas Familiares" y "Preservación de Centros Arqueológicos e Inmuebles Patrimoniales".
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

- i.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- i.4 Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal. un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- i.5 Entre los proyectos a apoyar en el Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **"3ª Etapa Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas"** en el municipio de Zacualpan, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

## ii. De **"EL MUNICIPIO"**

- ii.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ii.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ii.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- ii.4 Que el C. J. Eduviges Nava Altamirano, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ii.5 El 18 de agosto de 2009, el C. Jesús Bernardino Castañeda Rodríguez y el Ing. Felipe Vera Díaz fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ii.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MZA 850101 LF7 (Municipio de Zacualpan)**
- ii.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Zacualpan)"**, Zacualpan, Estado de México; **"EL PROYECTO"**.

## III. DE **"LAS PARTES"**

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos i.4 y i.5 del capítulo de Declaraciones de **"LA SECRETARÍA"**.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en la realización de las obras en el marco del Programa de Mejoramiento de Imagen Urbana en el Municipio de Zacualpan, Estado de México.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará de los ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$ **1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**. También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

**CUARTA. OBLIGACIONES.-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".

- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos requeridos para "EL PROYECTO", sin embargo, debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella designe para el seguimiento respectivo

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas, y de la Tesorería Municipal; Ing. Juan José Gama Toledo y al Ing. Felipe Vera Díaz, respectivamente.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 18 de agosto del 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL MUNICIPIO"**

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Hidalgo S/N,  
C.P. 51800, Zacualpan, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Zacualpan, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto de dos mil nueve

**POR "LA SECRETARÍA"**

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**J. EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**JESUS BERNARDINO CASTAÑEDA RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**FELIPE VERA DIAZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 545/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información posesoria), promovido por ALCIBIADES ARTEAGA PAREDES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San José Deguedo, municipio de Soyaniquilpan, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 200.00 metros y colinda con Onésimo Arteaga Alcántara y actualmente linda con Alcibiades Arteaga Paredes, al sur: 312.00 metros y colinda con camino que conduce a San Juan Acazuchitlán, al oriente: 160.00 metros y colinda con Narciso Arteaga Alcántara y actualmente con Severiano Arteaga Alcántara, al poniente: no tiene por terminar en punta, con una superficie aproximada de 1-50.00 una hectárea cincuenta áreas, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha seis de febrero del año mil novecientos noventa, se lo vendió FELIPE CRUZ ARTEAGA, mediante contrato de compra venta, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad. Se expiden a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1791.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 438/2010.  
SEGUNDA SECRETARIA.

MANUEL VILLANUEVA FLORES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, "Información de dominio", respecto de un terreno de labor de 3/a de común repartimiento denominado "Hueyotenco", ubicado en San Sebastián, municipio de Teotihuacan, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 37.90 metros y linda con Gregorio Olvera Martínez, Margarita Ramírez Morales y Ana María García Montaña, al sur: 5.73 metros y linda con Privada, al oriente: 46.60 metros y linda con carretera Federal México/Pirámides, al poniente: 29.20 metros y linda con Adrián Galicia Hernández, con una superficie total aproximada de 552.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1790.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 248/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por NABOR HERNANDEZ MARTINEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, barrio Santa María, San Pablo Autopan, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 8.70 metros con Ladislao Hernández Martínez, al sur: 8.70 metros con Privada Particular de cinco metros, al oriente: 15.55 metros con Alvaro Hernández Martínez, al poniente: 15.55 metros con Benito Juárez. Con una superficie total de 135.28 metros cuadrados. Y con fundamento en los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud sobre diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese los edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para los efectos legales a que haya lugar. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.  
1786.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 438/10.  
PRIMERA SECRETARIA.

MANUEL VILLANUEVA FLORES, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Hueyotenco", que se encuentra ubicado en camino a Metepec, número 02 dos, en la comunidad de San Sebastián Xolalpa, en el municipio de Teotihuacan, Estado de México, antes en carretera México-Tulancingo, sin número en el poblado de San Sebastián, municipio de Teotihuacan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.54 veintiséis metros con cincuenta y cuatro centímetros y linda con carretera México Tulancingo, al oriente: 18.76 dieciocho metros setenta y seis centímetros y linda con calle Libertad, al poniente: 20.68 veinte metros sesenta y ocho centímetros y linda con camino a Metepec, teniendo una superficie total aproximada de 193.09 (ciento noventa y tres metros con nueve centímetros cuadrados). Que MANUEL VILLANUEVA FLORES, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha tres de enero de mil novecientos setenta, de ERASMO VILLANUEVA BARRIOS, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a once de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Licenciado en Derecho, Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1789.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 969/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO ARROYO GARCIA, en contra de LUZ MARIA CRISTOBAL GUZMAN y MARGARITO MARTINEZ TEODORO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por auto de fecha cuatro de mayo del dos mil diez, subasta el bien inmueble ubicado en lote diez, manzana 1244, zona 14, ubicado en la calle Norte 18, número 1103,

colonia Independencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que también se le conoce registralmente como lote diez, de la manzana mil doscientos cuarenta y cuatro, zona 14, ubicado en calle Norte 18, número 1103, colonia Independencia, del Exejido Ayotla, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 192.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.05 metros con lote 24, al sureste: 19.00 metros con lote 9, al suroeste: 10.30 metros con calle Norte 18 y al noroeste: 19.00 metros con lote 23, debiendo anunciarse su venta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de circulación diaria en esta localidad en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de siete días y para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate se señalan las nueve horas del día nueve de julio del dos mil diez sirviendo de base para el remate la que cubra el importe fijado en el avalúo sobre el bien embargado en autos la cantidad de \$902,697.64 (NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

410-B1.-26 mayo, 1 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JUANA GONZALEZ MUÑOZ.

En el expediente 467/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de AMADO VENEGAS VENEGAS, denunciado por MANUEL ARISTEO RUIZ VELAZQUEZ, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el juicio sucesorio intestamentario, en el cual MANUEL ARISTEO RUIZ VELAZQUEZ, demanda la sucesión intestamentaria a bienes de AMADO VENEGAS VENEGAS, basándose para ello en el hecho que el señor AMADO VENEGAS VENEGAS, falleció el cuatro de junio de dos mil uno, que en fecha 26 de noviembre de 2007, la señora ESPERANZA ARGUERO llamo a juicio al señor AMADO VENEGAS VENEGAS, en los autos del juicio ordinario civil de terminación de copropiedad y que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 256/2007, en el cual refiere es el representante legal o albacea de la sucesión de SABAS RUIZ ROMERO, parte actora en dicho juicio, que el autor de la sucesión procreo a los señores BONIFACIO y LORENZO de apellidos VENEGAS GONZALEZ y finalmente bajo protesta de decir verdad manifiesta que no tiene conocimiento de que el autor de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria por lo que solicita se giren los oficios al Archivo General de Notarías del Estado de México y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, invocando el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación a justificar sus derechos a la herencia para los efectos conducentes, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado. Se expide el presente edicto a los tres días de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

411-B1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HOY SU CESIONARIA ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE hoy su cesionario ALEJANDRO PORFIRIO GARCIA MADRID en contra de GERMAN PANTOJA ANDRADE y MARIA DE LOURDES CHAVEZ VENCES DE PANTOJA, expediente número 629/2000, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día diecisiete de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del departamento planta baja número oficial 4 de la calle Retorno 1 Neptuno, condominio tipo dúplex sector H-42, lote 49, manzana 3, hoy colonia Ensueños, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos, se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario Milenio.-México, D.F., a 14 de mayo del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

621-A1.-26 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de NOE PEREZ MENDOZA, expediente número 1033/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle Real del Parral casa B, lote 10, manzana 48, conjunto habitacional "Real de Costitlán I", municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$189,600.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 6 de mayo de 2010.-Rúbricas.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

621-A1.-26 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MAURICIO MONTIEL FLORES, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 405/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio del inmueble ubicado en calle Braniff sin número, Primera Sección, Barrio de Santiago, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con Pedro Montiel Jiménez; al sur: 19.50 metros con callejón Braniff; al oriente: 9.50 metros con Concepción Montiel Flores; y al poniente: 5.50 metros con calle Braniff, con una superficie aproximada de 144.37 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1792.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

HUGO RODRIGUEZ SANTIAGO, por su propio derecho, bajo el expediente número 410/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Las Arenas", que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número en el Barrio de San Marcos, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 158.70 metros con Fausto Miguel Domínguez Arizmendi; al sur: 158.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 74.00 metros con Virginia Blasa Ramírez Sánchez; al poniente: 74.00 metros con Rosendo Zamora, con una superficie de 11,682.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1793.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

LUISA REYNA JIMENEZ MENA, por su propio derecho, bajo el expediente número 360/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Morelos sin número, Barrio de Zapotlán, en el pueblo de Santa María Cuevas, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.25 metros con Esteban Santillán Zamora; al sur: 20.25 metros con Delfino Santillán Castillo; al oriente: 7.58 metros con Avenida Morelos; y al poniente: 7.35 metros con Esteban Santillán Zamora, con una superficie de 151.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los treinta (30) días del mes de abril del dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1794.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

EMMA SULMA DELGADO MARQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 184/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Tercera Privada de Insurgentes sin número, Barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.85 metros con el señor Ricardo Eraso Martínez; al sur: 11.85 metros con la señora Paula Flores Talonia; al oeste: 10.00 metros con Merced Leonardo Talonia; y al poniente: 10.00 metros con calle Tercera Privada de Insurgentes, con una superficie de 118.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1795.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE TERRENO DE LABOR DENOMINADO "LAS GALICIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 380/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, a fin de acreditar la posesión, respecto del bien inmueble consistente en un terreno de labor denominado "Las Galicias", ubicado en el municipio de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 metros con propiedad de persona moral denominada Taniatan, S.A. de C.V., y tiendas de descuento Sultana, S.A. de C.V.; al sureste: 86.89 metros con Boulevard Arturo Montiel; poniente: 53.55 metros con la Avenida Morelos, con una superficie de 1,677.43 metros cuadrados, lo que se hace para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta población, expedidos en Chalco, México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1797.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

En el expediente número 181/2010, JOSE VICTOR MENDOZA HERRERA, en su carácter de apoderado legal de CARLOS FERNANDO TELLEZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble de propiedad particular, mismo que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Loma del Molino", al sur de la Cabecera Municipal de Tonicaco, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México; mismo que mide y linda: al norte: 43.16 metros con Moisés Acosta y Rafael Mendoza; al sur: 40.16 metros con Santiago Leguizamo; al oriente: 263.302 metros con Salvador Hernández Castellanos; y al poniente: 248.00 metros con Eduardo Roberto Márquez Téllez; con una superficie aproximada de 10,633.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Ixtapan de la Sal, México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1801.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLACESE A NARCISO GONZALEZ ORTIZ.

Que en los autos del expediente número 880/2007, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por JOSE FULGENCIO CABRERA RIVERA, en contra de NARCISO GONZALEZ ORTIZ, en el que por autos dictados en fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho y dieciséis de febrero del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado antes mencionado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) El reconocimiento de que el suscrito JOSE FULGENCIO CABRERA RIVERA ha tenido en posesión pública a título de propietario, de manera pacífica y continua por más de 5 años el inmueble ubicado en la calle de Xochimanga número 7, manzana 144, lote 36, con superficie de 390 m2. de la Colonia San Miguel Xochimanga, Código Postal 52927, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 19.23 metros con lote treinta y siete, sureste: 20.07 metros con calle sin nombre y lote diecisiete y dieciocho, suroeste: 19.82 metros con lote treinta y cinco, noroeste: 19 95 metros con Avenida Xochimanga.

B) La resolución judicial que decrete que ha consumado a favor del suscrito la usucapión del bien inmueble señalado en la prestación que antecede por haber poseído con el tiempo y las condiciones exigidas por la ley.

C) Consecuentemente a la prestación anterior se reclama la inscripción respectiva de dicha resolución ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como se establece en el artículo 5141 del Código Civil.

D) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.

Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

624-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 903/2009.

DEMANDADO: DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.  
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ARACELI EVANGELINA HERNANDEZ VAZQUEZ, también conocida como ARACELI HERNANDEZ DE CORONA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: I.- La propiedad por usucapión, del lote de terreno marcado con el número cuarenta y ocho, de la manzana veintiséis, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, del lado derecho, ubicado en la calle Plazuela Seis, de calle Plaza de la República, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con Yolanda Villagómez Vera, al sur: en 12.00 metros con lote 47, al oriente: en 12.00 metros con lote 36, al poniente: en 12.00 metros con Plazuela Seis de calle Plaza de la República. Con una superficie total de 144.00 metros cuadrados. II.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de dicha fracción, en la inscripción bajo el asiento número 1580, del volumen 130, del libro 1º, sección 1a. de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. III.- La inscripción a favor de ARACELI EVANGELINA HERNANDEZ VAZQUEZ también conocida como ARACELI HERNANDEZ DE CORONA, de la sentencia definitiva que se dicte, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y; IV.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato preliminar de compraventa, respecto del inmueble motivo del juicio, teniendo la posesión de una fracción que cuenta con las medidas y colindancias ya descritas; desde el día de la celebración del contrato, le fue entregada la posesión material del inmueble, misma que ha sido de buena fe, en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, porque nadie ha peleado la posesión, ni propiedad y pública, porque la posesión la conocen todos los vecinos del lugar. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

624-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por GAUDENCIO GARDUÑO VARELA y MARIA DEL CARMEN RANGEL HERNANDEZ, en contra de GUSTAVO HERNANDEZ GAMA, expediente 566/2008, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en la audiencia de fecha doce de mayo del año dos mil diez, señaló las doce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en Avenida de Los Reyes número 278, colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 543, volumen 960, libro primero, sección primera de fecha doce de marzo del año mil novecientos noventa, anunciándose su venta en pública almoneda, debiendo realizarse las publicaciones del edictos respectivo en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, la cual se llevará en forma pública en el local de este juzgado, haciéndole saber a los postores que será postura legal la cantidad de \$1,521,824 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que se percibe a los mismos que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberá hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1808.-26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 188/2010, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por SALVADOR HERNANDEZ CASTELLANOS, respecto del bien inmueble ubicado en "La Loma del Molino", al sur de la cabecera municipal de Tonalco, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 metros, colinda con Teófilo Colín Acosta, al sur: 27.50 metros, colinda con Santiago Leguizamo, al oriente: 274.00 metros, colinda con Abraham Arturo Téllez Hernández, al poniente: 262.00 metros, colinda con Carlos Fernando Téllez Hernández; con una superficie aproximada de 7,781.00 (siete mil setecientos ochenta y un metros cuadrados). La Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1802.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 542/2002.  
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OCEJO DE

LARA BERTHA ALICIA, expediente número 542/2002, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto en fecha seis de mayo del año dos mil diez, que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas del día diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble consistente en la casa de interés social marcada con el número 38 treinta y ocho, sujeto a régimen de propiedad en condominio vertical, edificado sobre el lote 13, de la manzana I, denominado "Vereda", del conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Loma", ubicado en Boulevard La Loma, con el número oficial 9, del pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, con una superficie: 3,494.05 m2, según régimen de condominio del lote condominal, PLANTA BAJA: al norte: en 8.90 m, con la casa número 39; al este: en 2.915 m con área común a la unidad condominal, andador; al sur: en 8.90 m con la casa número 37; al oeste: en 2.915 m con patio de servicio (área común de uso exclusivo), PLANTA ALTA: al norte: en 9.50 m con la casa número 39; al este: en 0.60 m con casa número 37 y en 2.915 m con vacío al área común a la unidad condominal, andador; al sur: en 6.60 m, 1.42 m y 1.48 m con la casa número 37; al oeste: en 0.30 m con la casa número 37 y en 3.215 m con vacío al patio de servicio (área común de uso exclusivo). Abajo con cimentación. Arriba con Azotea. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de mayo del año 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

1810.-26 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 0146/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MITSU S.A. DE C.V., en contra de MARIA DE LOURDES BORNACINI REYNOSO y MIGUEL ANGEL BORNACINI HERVELLA, La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha seis de mayo de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio señaló las once horas del día nueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno número trece de la fracción cuarenta, sección Las Vegas, del fraccionamiento Bosques del Valle en Avándaro, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de la actualización de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos que deberán de ser publicados en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, por tres veces dentro de nueve días. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Valle de Bravo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene las publicaciones de edictos en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los períodos señalados en el presente proveído.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1811.-26 mayo, 1 y 7 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 75/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA, en contra de MARIA DEL ROCIO DE LOS COBOS MARTINEZ, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: el lote de terreno marcado con el número 41, de la manzana II y construcciones en él existentes, marcadas con el número 72 del condominio horizontal "Rinconada de los Encinos", ubicado en el fraccionamiento y Club de Golf Los Encinos. C.P. 52000, municipio de Lerma, Estado de México, y elementos comunes que le corresponde, con medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual, se señalan las once horas del día diecisiete de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo dicho remate. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, del perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho importe. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito de "BANSEFI", a favor de este juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del juzgado. En los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Lerma, Estado de México.-México, D.F., a 12 de mayo de 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1809.-26 mayo y 7 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

Exp. 9921/259/2009, EL C. ANGEL FRANCISCO PEDRAZA ALVIRDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas una de 9.80 m con Francisco Pedraza Camacho, actualmente con Roberto Pedraza Alvirde y otra de 6.20 m con paso de servidumbre, al sur: 16.00 m con Vicenta Vilchiz de Malvaés, al oriente: 11.70 m con Francisco Carrillo Neri, actualmente con Enrique Jiménez Fernández, al poniente: en dos líneas una de 4.10 m con Vicenta Vilchiz y otra de 7.60 m con Francisco Pedraza, actualmente con Roberto Pedraza Alvirde. Superficie aproximada de 112.72 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de mayo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1784.-26, 31 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTO**

Exp. 72/6/2010, JULIA ALVA LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cueva del Borrego", ubicado en Santa María Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 72.00 m y linda con Jorge Alva, al sur: 72.00 m y linda con Luciano Martínez, al oriente: 150.00 m y linda con Indalecio y Agustín Alva Camacho, al poniente: 150.00 m y lindan con calle. Con una superficie de 10,800.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 11 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1798.-26, 31 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTOS**

Exp. 4022/69/2010, FRANCISCO MORA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlazintla" ubicado en camino viejo a Ozumbilla s/n. San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 35.00 m y linda con Federico Suárez Cruz; al sur: 35.00 m y linda con camino viejo a Ozumbilla; al oriente: 98.00 y linda con Melitón Sandoval; al poniente: 85.00 m y linda con Federico Suárez Cruz. Con una superficie de 3,248.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1799.-26, 31 mayo y 3 junio.

Exp. 3363/63/2010, ALEJANDRO HERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tecámac de F.V., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 42.00 m y linda con la señora Adriana Suárez Mendoza; al sur: 13.10 m y linda con calle Peña y Peña; al oriente: en dos líneas de 58.80 m y 15.18 y linda con el señor Eduardo Fleiman; al poniente: 58.00 m y lindan con calle sin nombre. Con una superficie de 2,066.95 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 13 de mayo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1800.-26, 31 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 54,847 Volumen 1597 del Protocolo Ordinario a

mi cargo, con fecha seis de mayo del año dos mil diez, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor BALTAZAR DORO GUADARRAMA por parte de su heredera ESTHER MERCADO GARCIA.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Mayo 20, de 2010.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

1785.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 54,853 Volumen 1593 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha seis de mayo del año dos mil diez, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor DELFINO MENDEZ CONSTANZA por parte de su heredero DELFINO MENDEZ CONSTANZA.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Mayo 6, de 2010.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

1787.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 54,870 Volumen 1600 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha trece de mayo del año dos mil diez, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor SERGIO MIRANDA ESQUIVEL por parte de sus herederos SOCORRO SALERO RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN, SERGIO, MARCO ANTONIO y JOSE LUIS los cuatro de apellidos MIRANDA SALERO.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Mayo 18, de 2010.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

1788.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,663 de fecha 19 de mayo del 2010, ante mí, los señores ALICIA GUDIÑO MORANCHEL, ANDY EDGAR FERNANDO y CHRISTIAN FRANCISCO, ambos de apellidos ESTRADA GUDIÑO, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor

FERNANDO ESTRADA CORONA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

GACETA DEL GOBIERNO

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 35 DEL ESTADO DE MEXICO.

409-B1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "72,773" del volumen 1303, de fecha 14 de abril del año 2010, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES GUILLERMO SANCHEZ PEÑA y GABINA RAMIREZ ANGELES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN LOS SEÑORES EVA SANCHEZ RAMIREZ, GUILLERMO SANCHEZ RAMIREZ y LEOBARDO SANCHEZ RAMIREZ EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

408-B1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 11,825 de fecha 14 de mayo de 2010, los señores JOSE DANIEL GOMEZ LOPEZ también conocido socialmente como DANIEL GOMEZ LOPEZ y PRICILIANA MARIA JOSEFINA GOMEZ LOPEZ, iniciaron y radicaron en la notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUDELIA LOPEZ RINCON y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 18 de mayo de 2010.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

1796.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 69,733, de fecha 08 de abril de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la

radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CARMEN SANCHEZ, a solicitud de los señores JUAN JOSE ARTEMIO SERVIEN BOLAÑOS y LILIA CARMEN SERVIEN SANCHEZ, en su carácter de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

1807.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
SULTEPEC, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número ocho mil treinta y seis, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora GUADALUPE PEREZ MENDOZA y los señores ALEJANDRO, GUILLERMINA, MA. ASCENCION VEDA, MARIA EVA, ARNULFO, MARIA DEL CARMEN, IRENE, SENAYDA GUADALUPE y MIGUEL ANGEL, todos de apellidos CASTAÑEDA PEREZ, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARNULFO CASTAÑEDA VILCHIS, quien falleció, el día primero de abril de dos mil cuatro, en Alvaro Obregón número catorce, Centro, Texcaltitlán, Estado de México.

Sultepec, México, a 14 de mayo de 2010.

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-  
RUBRICA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

622-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
SULTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número ocho mil ciento diez, de fecha nueve de abril de dos mil diez, extendido en esta notaría a mi cargo, el señor GUILLERMO JUAREZ HERNANDEZ por su propio derecho y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARCELINO JUAREZ JUAREZ, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JAIME JUAREZ HERNANDEZ, quien falleció, el día once de noviembre de dos mil cuatro, en la Carretera Federal México Puebla kilómetro diecisiete punto cinco, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México.

Sultepec, México, a 14 de mayo de 2010.

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-  
RUBRICA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

622-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
SULTEPEC, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número ocho mil ciento once, de fecha nueve de abril de dos mil diez, extendido en esta notaría a mi cargo, el señor GUILLERMO JUAREZ HERNANDEZ por su propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME JUAREZ HERNANDEZ y de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARCELINO JUAREZ JUAREZ, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor INES HERNANDEZ ESCOBAR, quien falleció, el día ocho de octubre de dos mil, en Mariano Matamoros, número sesenta y nueve, Loma Bonita, Netzahualcóyotl, Estado de México.

Sultepec, México, a 14 de mayo de 2010.

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-  
RUBRICA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

622-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
SULTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número ocho mil sesenta y cuatro, de fecha diez de febrero de dos mil diez, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores SAMUEL LOPEZ OCAMPO TAMBIEN CONOCIDO COMO INOCENTE LOPEZ y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ OCAMPO, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS LOPEZ PIÑON, quien falleció, el día primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, en Pepechuca, Sultepec, Estado de México.

Sultepec, México, a 14 de mayo de 2010.

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-  
RUBRICA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

622-A1.-26 mayo y 4 junio.



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo

Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



## EDICTO

Expediente: PL-116/2009  
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Rafael Barrón Romero** en su carácter de **Diputado de la LVI Legislatura del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-116/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$34,968.75 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento al sancionado, que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1803.-26 mayo.

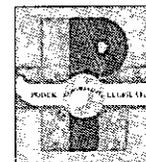


## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo

Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



## EDICTO

Expediente: PL-114/2009  
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Israel Alatorre Carbajal** en su carácter de **Asesor** adscrito a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-114/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **Alta**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$13,385.40 (TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento al sancionado, que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1804.-26 mayo.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**

Contraloría del Poder Legislativo

Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



**EDICTO**

**Expediente: PL-96/2009**  
**SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Ricardo Murillo Torres** en su carácter de **Vigilante** adscrito a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número PL-96/2009, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$1,903.65 (Mil novecientos tres pesos 65/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento al sancionado, que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1805.-26 mayo.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**

Contraloría del Poder Legislativo

Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



**EDICTO**

**Expediente: PL-82/2009**  
**SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Lorien Fabiola Rojas Rabelo** en su carácter de **Asesor** adscrita a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-82/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en treinta días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$6,254.70 (seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento de la sancionada que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1806.-26 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**  
Gobierno que cumple**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de mayo de 2010.

<b>OFICIO NÚMERO:</b>	<b>CI/SC/DR/ 581 /2010</b>
<b>EXPEDIENTE NO.:</b>	<b>CI/SGG-SPRS/MB/010/2010</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANIFESTACIÓN DE BIENES</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SE NOTIFICA RESOLUCIÓN</b>

**C. ARIEL PESCADOR AGUILAR  
P R E S E N T E.**

En los autos del expediente que se indica al rubro, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución, que versa en los siguientes puntos: -----

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** El **C. ARIEL PESCADOR AGUILAR**, es administrativamente responsable del incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ARIEL PESCADOR AGUILAR**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal que percibía en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como CUSTODIO C, realizando funciones propias de vigilancia y custodia (preservar el orden y la disciplina entre la población, así como salvaguardar la Institución), misma que equivale a la cantidad de **\$ 2,313.84 (DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del término de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la presente resolución en el libro de registros que lleva este Órgano de Control Interno, en el sistema de registro que para tal efecto lleva la Secretaría de la Contraloría, y en el expediente personal que del **C. ARIEL PESCADOR AGUILAR**, se tenga en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.-----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **C. ARIEL PESCADOR AGUILAR**, que dentro del término de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa establecidos en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al sancionado la presente resolución mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal y/o Nacional, así como por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma dependencia, y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.-----

**A T E N T A M E N T E****LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA  
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO****LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ  
(RÚBRICA).**

1811-BIS.-26 mayo.